



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 17 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 003-GEVG-RO/GI-MDO-2024 emitido por el Residente de Obra, ratificado mediante Informe N° 0101-OQL/GI-GM-MDO-2025 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 64-2025-WGF-OSLTP/MDO de la oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos, Informe N° 150-2025-WGF-OSLTP/MDO, emitido por el Jefe (E) de la oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos, Informe N° 0125-2025-URRHH-MDO-GZA, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en el Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo en el Numeral 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ejecución de Obras por Administración Directa, regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1° Aprobar las Siguietes Normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, en su inciso 1. Las Entidades que programen la Ejecución de Obra bajo esta modalidad deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; inciso 7. La entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra; inciso 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los

"Mejor Pueblo Turística del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas; inciso 9. Durante la Ejecución de las Obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, para que proceda la designación, deben confluír las voluntades de dos agentes: (I) De la Entidad, que propone la designación; y, (II) del Residente, que acepte la designación. Es decir, la designación, como toda acción de personal, responde a la necesidad del servicio de la Entidad, siendo esta necesidad la que precisamente determina su continuidad. Por ello, la duración de la designación no está supeditada a la voluntad del Residente; sino a la satisfacción de la necesidad del servicio de la Entidad. Precisamente por ello es que se requiere de la aceptación de la Entidad para dar por finalizado su designación;



Que, mediante el informe N° 003-GEVG-RO/GI-MDO-2024 emitido por el Residente de Obra Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, ratificado mediante Informe N° 0101-OQL/GI-GM-MDO-2025 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 64-2025-WGF-OSLTP/MDO de la oficina de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos, en la que solicitan designación de Inspector para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PALLPAMCARO, QUINTA CRUZ ESQUINA Y MASCABAMBA DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE USCO".



Que, mediante el Informe N° 150-2025-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos, emite opinión respecto la designación de Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 097-2025-URRHH-MDO-GZA del jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Guillermo Zvietcovich Aguirre emite Informe de Designación de Inspector de Obra al Ing. DANIEL ESQUIEL RETIZ VILLAVICENCIO, identificado con DNI. N° 70915845, e indica que ya ha venido desempeñando funciones de inspector de obra desde el 11 de febrero del 2025; asimismo cumple con los requisitos para el cargo conforme el Informe N° 111-2025-URRHH-MDO-GZA, emitido por la misma Unidad.

Que, de acuerdo el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la ley de procedimiento administrativo general, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, conforme al artículo precitado en el párrafo anterior, que contempla el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión, por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Que, el art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 0076-2025-A-MDO/U de fecha 03 de marzo de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal (e) Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 11 de febrero de 2025 al Ing. DANIEL ESIQUIEL RETIZ VILLAVICENCIO, identificado con DNI. N° 70915845, con CIP N° 201824, en la que concluye que se designe como **INSPECTOR DE OBRA** para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PALLPAMCARO, QUINTA CRUZ ESQUINA Y MASCABAMBA DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** de la Gerencia de Infraestructura, dicha designación es hasta nueva disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, al profesional designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la correcta ejecución del proyecto en mención, bajo responsabilidad administrativa y legal.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL (e)



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"